



VALIDEZ INTERNACIONAL DE PODERES

1

Determinar si el país de procedencia del poder pertenece al Civil Law (notariado latino) o Common Law.

2

Se puede ingresar a <http://onpi.org.ar>, buscar el mapa interactivo y clicar sobre el país emisor para verificar el tipo de Notariado que rige.

3

Si el poder proviene de un país de Civil Law, debe ser otorgado por escritura pública, estar legalizado o apostillado (según adhesión a la Convención de La Haya)

4

Si el poder proviene de un país de Common Law será otorgado por instrumento privado con firma certificada y legalizado o apostillado, por ser el documento con mayor formalidad que circula en el país emisor (art. 2649 CCCN).

5

Si el poder fuera otorgado por el Cónsul Argentino en el exterior, no necesitará habilitación de ningún tipo (Decreto 1131/2016).

6

Si el poder, además, está redactado en idioma extranjero, deberá traducirse en Argentina al idioma castellano por traductor público matriculado y ese instrumento debe legalizarse por el Colegio de Traductores (art. 6 Ley 20.305).